



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18480885

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 12 septiembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000139-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515359175 - 8]

VISTOS:

EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 08 de mayo del 2024, EN EL **EXPEDIENTE 427-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES** ; Y

CONSIDERANDO:

1. Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 08 de mayo del 2024 del visto, y que reside al decir: "**EXPEDIENTE N° 422-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES**" ; **DEBIENDO DECIR: "EXPEDIENTE N° 427-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES"** ;
2. Que, al respecto el numeral 210.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S.N° 006-2017, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".
3. Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores aritméticos en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.
4. Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

CORREGIR el error material en que se ha incurrido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 08 de mayo del 2024 , en el EXPEDIENTE N° 427-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES , emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

Dice:

1. "**EXPEDIENTE N° 422-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES**"

Debe decir:

1. "**EXPEDIENTE N° 427-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES**";

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS



SOLUCION DIRECTORAL N° 000139-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515359175 - 8]

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 10:57:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/11/2024 09:24:43

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/11/2024 09:24:43

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/11/2024 09:24:43

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
04/11/2024 09:24:43